

PRIMERA.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1.-OBJETO

Convocar *II edición del concurso de fotografía 25N contra la violencia de género 2026.* de la Concejalía de Políticas de igualdad del Ayuntamiento de l’Eliana, dentro de los actos conmemorativos del 25 de noviembre, día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, mediante la realización de un concurso de fotografía dirigido a la población.

El objetivo de este concurso es el promover actividades en el municipio de l’Eliana, en torno al 25 de noviembre, día internacional para la eliminación de la violencia sobre las mujeres y sensibilizar a la población en la prevención de la violencia de género y machista así como fomentar la creatividad artística y la reflexión social, tal y como viene recogido en la Línea de Actuación a subvencionar 10.02 del Plan Estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento (PES) correspondiente al 2026.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

El procedimiento de concesión de los presentes premios se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de l’Eliana publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia, tablón municipal de anuncios y en el BOP, según artículo 9 de la ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

SEGUNDA. – PREMIOS Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

2.1.- La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 600,00€, financiados a cargo de la aplicación presupuestaria 4026/2311/48115, del presupuesto municipal vigente.

2.2.- Los premios para las obras seleccionadas de la convocatoria de la II edición CONCURSO DE FOTOGRAFIA 25N CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO “PEL BON TRACTE”, en cada una de las categorías serán los siguientes:

-I Premio categoría juvenil de 18 a 30 años: 300,00€

-I Premio categoría general. Abierta a cualquier persona aficionada o profesional: 300€

TERCERA.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL CERTAMEN

3.1.- REQUISITOS PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas mayores de 18 años, empadronadas en l'Eliana.

3.2.- REQUISITOS DE LAS OBRAS

- Cada participante podrá presentar un máximo de 3 fotografías.
- Se admitirán imágenes en color o blanco y negro.
- Formato digital: JPG, resolución máxima de 2.000 píxeles en la lado mayor y un peso máximo de 3MG por archivo.
- Sólo se permitirán ajustes básicos de procesado (luz, contraste, recorte), no montajes fotográficos.
- Las obras serán originales, inéditas y no haber sido presentadas a otros premios.
- No se aceptarán obras creadas con inteligencia artificial.

Las obras, podrán abordar, entre otros, los aspectos siguientes: el buen trato en las relaciones de pareja, la violencia de género en todas sus formas, los mitos del amor romántico, la violencia de género digital, los estereotipos de género, los micromachismos, así como fotografías que reflejen acciones individuales o colectivas, manifestaciones sociales, culturales y educativas para prevenir este tipo de violencia y promover la igualdad.

CUARTA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- FORMALIZACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

SOLICITUD

Lugares de presentación:

Las personas participantes deberán formalizar su participación en el concurso presentando instancia general en el que señalen datos de identificación y contacto de la persona autora de la obra (Nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, dirección postal, número de teléfono y correo electrónico” y una breve explicación del mensaje que se pretende transmitir con la fotografía emitida, precedida del Título de la fotografía:

a. Preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana:

<https://leliana.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10177>

b. Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de l'Eliana (Oficina de atención ciudadana),
plaça País Valencià 5, 46183- l'Eliana

c) También se podrán presentar por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPC)

Por otra parte deberán enviar las fotografías en formato JPG por correo electrónico a la siguiente dirección: igualtat@leliana.es, donde se especificará en el asunto "Concurso de fotografía 25N l'Eliana". Se indicará del Título de la fotografía o fotografías y se aportará el justificante de presentación en el registro del Ayuntamiento.

PLAZO

El plazo para presentar la solicitud será hasta el 13 de noviembre de 2026.

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO

QUINTO. DESARROLLO DEL CONCURSO

1.-Concluido el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor revisa que todas las instancias presentadas cumplan los requisitos formales y estén acompañadas de la documentación requerida.

Si una solicitud no reúne los requisitos, está incompleta o falta documentación, se publica o se notifica un requerimiento en la persona interesada.

Se concede un plazo improrrogable de 10 días hábiles porque se enmienden las faltas o se aporten los documentos preceptivos. Si la persona solicitando no contesta o no aporta la documentación en este plazo, se la tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

2. Una vez vencida el plazo de enmienda, el órgano instructor aprueba y hace pública la lista definitiva de las personas solicitantes que pasan a la fase de evaluación (admitidos/as) y de quienes quedan fuera del procedimiento (excluidos/as), indicando los motivos de la exclusión.

3. Las solicitudes admitidas se trasladan al jurado que evalúa las obras o proyectos únicamente y exclusiva según los criterios de valoración fijados a las bases reguladoras.

-Relación del trabajo con el tema del concurso. Véase base 3.2

-Originalidad y creatividad

-Calidad técnica

Una vez valoradas, el órgano emite un acta propuesta donde se concreta el resultado de la valoración formal y la prelación de las solicitudes (puntuación de mayor a menor).

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formula la propuesta de resolución provisional.

De acuerdo con el artículo 24.4 de la LGS, esta propuesta se notifica o publica, y se abre un plazo de 10 días para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones.

No obstante en este expediente se prescinde de este trámite de audiencia puesto que el órgano instructor y el jurado evalúan las obras basándose únicamente en la documentación y en la obra original que presentó la persona participante en su solicitud. Como que no se aportan pruebas nuevas, ni informes externos, ni hechos diferentes, la propuesta provisional puede pasar a ser directamente definitiva si no

figuran en el procedimiento ni se tienen en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas (en este caso, la propuesta formulada tiene directamente el carácter de definitiva).

5.la propuesta tiene que expresar la persona solicitante o relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención/pulse, y su cuantía.

6.En este momento se puede requerir a las personas seleccionadas que presenten documentación adicional, si se considera necesario o la aceptación expreso del premio.

7.El órgano competente dicta la resolución definitiva del procedimiento. La resolución tiene que ser motivada y decidirá la concesión de la subvención o premios, así como la desestimación del resto de solicitudes.Se publicará o notificará en los términos que establezca la convocatoria para que produzca efectos jurídicos.

SEXTO.-COMPOSICIÓN DEL JURADO

El jurado elegirá las obras ganadoras en cada una de las categorías tras la preselección efectuada por las Comisiones de valoración constituidas al efecto, y quedará compuesto por:

El jurado quedará compuesto por el alcalde o concejalía en quien delegue, que ostentará la presidencia, por técnico/a del área de servicios sociales, técnico/a del área de educación, técnico/a de participación y la agente de igualdad del Ayuntamiento. Actuará como asesora externa con voz pero no voto, una representante del Consell de les dones y una persona representante de la asociación Leliana Foto.

Asimismo, en el caso de que algún/a miembro del Jurado no pudiera asistir, el Ayuntamiento designará su sustitución por personal del área correspondiente.

El jurado será nombrado por el órgano competente mediante la correspondiente resolución. La participación en el jurado no dará derecho a compensación o indemnización de ningún tipo.

El veredicto del Jurado será inapelable y con autoridad tanto para resolver sobre el certamen como para solucionar cualquier incidencia no prevista en estas bases, aceptándolo expresamente las personas interesadas, por el simple hecho de participar. El plazo para emitir el veredicto será como máximo de dos semanas desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El jurado, tras la lectura y valoración de los trabajos, elevará la correspondiente acta-propuesta del veredicto o fallo, al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones estableciendo el trabajo ganador en cada una de las categorías, y lo remitirá al órgano instructor del procedimiento. Éste emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que el beneficiario del premio reúne todos los requisitos necesarios para acceder al mismo y elevará el fallo vinculante del Concurso al órgano competente para la resolución del procedimiento.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OBRAS

Los criterios de valoración que, para la selección de las obras el jurado tendrá en cuenta, serán los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<i>Relación del trabajo con el tema del concurso</i>	<i>0 a 50 puntos</i>
<i>Creatividad y originalidad de las obras</i>	<i>0 a 30 puntos</i>
<i>Calidad Técnica</i>	<i>0 a 20 puntos</i>

Cada obra se puntuará de acuerdo a estos criterios y puntuaciones, pudiendo obtener cada obra una puntuación máxima de 100 puntos.

SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver dictará la correspondiente resolución motivada, a la vista del informe jurídico y de la propuesta de premiados por el Jurado del certamen y del Informe Incorporado al expediente, con indicación de las personas premiadas y del importe.

La comunicación a las personas premiadas será en noviembre, avisando con antelación y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.liliana.es/es/page/subvenciones

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

OCTAVA.- PREMIOS

Resuelta la concesión de los premios de cada una de las categorías y modalidades, la Alcaldía ordenará el pago, previa realización de los trámites reglamentarios necesarios.

NOVENA.- UTILIZACIÓN DE LOS DERECHOS IMAGEN

La participación en el presente concurso implica que el Ayuntamiento pueda utilizar dichas fotografías a través de cualquier medio de difusión.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS

El Ayuntamiento de l'Eliana no adquiere en propiedad las obras presentadas, ni sus derechos, sin perjuicio de que las entidades participantes, con su participación en el concurso, cedan al Ayuntamiento de l'Eliana el eventual uso de la imagen de todas/cualquiera de las obras presentadas, para la difusión de futuros certámenes, difusiones institucionales, así como para colaborar en la mejor visibilidad de los actos del 25 de noviembre.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este certamen supone la aceptación total de las presentes bases, y de los derechos y obligaciones que de las mismas se derivan, así como las decisiones acordadas por el jurado, pudiendo quedar excluido/a todo aquel participante que incumpla las mismas.

Cualquier incidencia no prevista en estas normas será resuelta por el jurado, siempre en beneficio del certamen, sin que contra su decisión proceda ninguna reclamación.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que se recaben serán objeto de protección de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de lo dispuesto en la misma, los datos personales facilitados para esta convocatoria se utilizarán exclusivamente para la gestión del premio y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de l'Eliana y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el Registro General del Ayuntamiento de l'Eliana.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana,

El Ayuntamiento publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia, y en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Así mismo de la convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones. y portal de transparencia, la información relativa a la resolución del concurso y pagos efectuados

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de

02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliaana así como las bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliaana (BOP de Valencia n.º 29 de 9/2/2024); Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliaana 2024-2026, Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.
